

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención.

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 26 de Marzo)  
**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 26 de Marzo)  
**MINISTERIO DE HACIENDA**

**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: Visto el escrito de la Compañía Arrendataria de Tabacos fecha 23 del actual, en que consulta si las Sociedades de obreros están comprendidas en el núm. 1.º del art. 198, en relación con el núm. 2.º del 195, de la vigente ley del Timbre del Estado, ó si, como parece, se hallan exentas de este impuesto:

Resultando que por dichas disposiciones se gravan con el timbre móvil de diez céntimos los recibos de cualquier cuota de entrada, mensual ó por cualquier otro plazo y cantidad que se exija á los socios de los Ateneos, Academias, Colegios gremiales, Casinos y toda clase de Sociedades científicas, gremiales, de socorros mutuos y de cualquier otro fin utilitario ó de recreo; y

Considerando que son obreros á los efectos legales los que viven de un jornal ó salario fijo ó eventual, y atendida esta condición, así como los fines de las Sociedades que forman, en comparación con los de las Sociedades indicadas, no cabe en sana lógica equipararlas, y menos para el pago de un impuesto en que no es dado aplicar sus disposiciones con criterio extensivo;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido declarar que las Sociedades de obreros propiamente dichas no se hallan comprendidas en el núm. 1.º del art. 198, en relación con el núm. 2.º del 195, de la ley del Timbre, de que queda hecho mérito.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1907.—Sr. Director general del Timbre del Estado.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1019

Con esta fecha digo al Sr. Alcalde de Fatarella lo que sigue:

«Visto el oficio de esa Alcaldía fecha 25 del actual solicitando autorización para ordenar el pago de 50 pesetas consignadas en presupuesto para sufragar los gastos que ocasiona la celebración en esa localidad desde tiempo inmemorial de la romería al Santuario de San Francisco de ese término municipal que se verifica el sábado inmediato que sigue al domingo de Pascua de Pentecostés, á la que asiste ese Ayuntamiento; en uso de las facultades que me confiere la Real orden de 28 de Enero de 1903, he acordado conceder á V. la mencionada autorización»

Lo que se hace público en este Boletín oficial conforme á lo prevenido en el art. 14 de la citada Real orden.

Tarragona 27 de Marzo de 1907.—El Gobernador, Carlos García Alix.

Núm. 1020

### MINAS

Don Carlos García Alix, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. Mannel Monté Ciurana, vecino de esta ciudad, ha presentado una instancia solicitando se le concedan veinte pertenencias mineral de hierro con el nombre de «Rosario», sitas en el término municipal de Botarell, paraje que llaman «Cuadras dels Tascals», todas ellas en terreno propiedad de D. Mariano Vives Llavaneras, á excepción de dos pequeñas porciones de superficie que entran en los cauces de las Rieras de las Voltas y Alforja, cuyas pertenencias lindan por Norte con tierras de D. Miguel Grau, por Sud con la Riera de Alforja y por Oeste con tierras de D. Mariano Vives Llavaneras, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de hoy, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Desde un gran pino que existe en la orilla izquierda de la Riera de las Voltas á 7 metros 70 centímetros aguas abajo del eje del camino vecinal de Botarell á Borjas, se tomarán 4 metros en dirección al Este; desde este punto se tomarán 5 metros en dirección al Sud y el punto hallado

que distará 6 metros 40 centímetros del antes dicho pino será el punto de partida. Desde este punto se medirán en dirección al Norte magnético 250 metros y se pondrá la 1.ª estaca; desde ésta con 100 metros al Este se pondrá la 2.ª estaca; desde ésta con 100 metros al Norte la 3.ª estaca; de ella con 100 metros al Este la 4.ª estaca; de ella con 260 metros al Norte la 5.ª estaca; desde ésta con 150 metros al Oeste se pondrá la 6.ª estaca; desde ésta con 160 metros al Norte se pondrá la 7.ª estaca; desde ésta con 50 metros al Oeste se pondrá la 8.ª estaca; desde ésta con 150 metros al Norte se pondrá la 9.ª estaca; de ésta con 300 metros al Este se pondrá la 10.ª estaca; de ésta con 50 metros al Sud se pondrá la 11.ª estaca; de ésta con 100 metros al Este se pondrá la 12.ª estaca; de ésta con 200 metros al Sud se pondrá la estaca número 13; desde ésta con 50 metros al Este la 14.ª estaca; de ésta con 100 metros al Sud la 15.ª estaca; desde ésta con 50 metros al Oeste la 16.ª estaca; desde ésta con 100 metros al Sud la 17.ª estaca; desde ésta con 50 metros al Oeste la 18.ª; desde ésta con 120 metros al Sud se pondrá la estaca 19.ª; desde ésta con 80 metros al Este la 20.ª; desde ésta con 58 metros al Sud la 21.ª; desde ésta con 50 metros al Oeste la estaca 22.ª; desde ésta con 20 metros al Sud la 23.ª estaca; desde ésta con 143 metros al Oeste la estaca 24.ª; de ésta con 105 metros al Sud la estaca 25.ª; de ésta con 101 metros al Oeste la 26.ª estaca; desde ésta con 167 metros la 27.ª estaca, y desde ella con 26 metros al Oeste se llegará al punto de partida.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 28 del reglamento, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 23 de Marzo de 1907.—Carlos García Alix.

Núm. 1021

Don Carlos García Alix, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. H. Bauman, vecino de Barcelona, ha presentado una instancia solicitando se le concedan nueve pertenencias mineral de plomo con el nombre de «Auita», sitas en el término municipal de Molá, cuyo registro le ha sido admitido por

decreto fecha de hoy, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Con sujeción al polo magnético se tendrá por punto de partida la mina «San José», expediente núm. 184, estaca núm. 108; desde esta estaca se medirán 300 metros al Norte y se pondrá la 1.ª estaca; al Este se medirán 300 metros y se pondrá la 2.ª; al Sud se medirán 300 metros y se pondrá la 3.ª, y al Oeste se medirán 300 metros y se pondrá la 4.ª, llegando al punto de partida y quedando así cerrado el perímetro de las nueve pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 28 del reglamento, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 27 de Marzo de 1907.—Carlos García Alix.

Núm. 1022  
 Don Carlos García Alix, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. Pedro Cobos Roa, vecino de Tarragona, ha presentado una instancia solicitando se le concedan sesenta y seis pertenencias mineral de hierro con el nombre «Ascensión segunda», sitas en el término municipal de Masroig, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de hoy, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tomará como punto de partida el centro de la puerta de entrada del Mas del Notari, situado en la partida «Ubagas» del término de Masroig y propiedad de Ramón de Jaime. Desde dicho punto de partida se medirán 300 metros al Este y se fijará la 1.ª estaca; de aquí con 600 metros al Sud se colocará la 2.ª; de aquí con 600 metros al Oeste se colocará la 3.ª; de aquí con 1.100 metros al Norte se colocará la 4.ª; de aquí con 600 metros al Este se colocará la 5.ª, y de aquí con 500 metros al Sud se llegará á la 1.ª y quedará cerrado el perímetro de las sesenta y seis pertenencias solicitadas, las cuales van tomadas por el Norte magnético.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 28 del reglamento, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 27 de Marzo de 1907.—Carlos García Alix.

Núm. 1023

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Genia

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de ayer, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa á las obras de un cementerio municipal emplazado en la partida del Coll de Nariius de este término, comprendidas en el estado núm. 1.º, capítulo 1.º del presupuesto del proyecto general y que consisten en los muros de cerramiento y puertas de entrada.

El pago de dicho servicio se abonará al contratista en tres plazos, mediante certificaciones del Arquitecto Director. El primero de 1.500 pesetas á la mitad de las obras, el segundo de 2.000 pesetas á la terminación de las mismas y el tercero y último lo que resulte de la liquidación después de la recepción definitiva.

El contratista deberá comenzar las obras en el término de dos meses, contados desde la fecha de la aprobación de la subasta, y terminarlas en el plazo de nueve meses, á contar desde la misma fecha, á no obtener prórroga por causa justificada del Ayuntamiento.

El proyecto, pliego de condiciones facultativas y económicas y demás documentos se halla de manifiesto en Secretaría para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

Esta se verificará en la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde y Concejal comisionado, treinta días laborables después de publicado este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, ó en el inmediato si resultase festivo, de las once á once y media de la mañana, por el sistema de pliego cerrado, el cual, además de la proposición ajustada al modelo del final, deberá contener la cédula del licitador y el resguardo acreditativo de haber constituido en depósito en la Caja municipal la cantidad de 300 pesetas.

La cantidad por que se saca á subasta el servicio expresado es la de 5.489'49 pesetas, no siendo admisibles las proposiciones que rebasen este límite.

Para el bastanteo de poderes se ha designado al Abogado D. Francisco Roig Navarro, residente en Tortosa.

Los gastos de expediente, anuncio en el *Boletín oficial* y cuantos otros origine la subasta correrán de cuenta del contratista.

Genia 25 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Juan Plá.—Por A. del A., el Secretario, Joaquín Vidal.

Modelo que se cita

Don ....., vecino de ....., según cédula personal que acompaña, enterado de los planos, presupuesto, pliego de condiciones económicas y facultativas para las obras del nuevo Cementerio emplazado en la partida del Coll de Nariius de este término, ó sea las comprendidas en el estado núm. 1.º, capítulo 1.º del proyecto general, consistentes en los muros de cerramiento y puertas de entrada, se obliga á efectuar los citados trabajos por la cantidad de (en letra y pesetas.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1024

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Dosaiguas

Verificado en sesión pública ordinaria

ria de primera convocatoria celebrada en el día 10 de Febrero el sorteo de los señores contribuyentes que en concepto de Vocales asociados han de formar parte de la Junta municipal de este término durante el año de 1907, á tenor de lo dispuesto en el art. 68 de la ley Municipal vigente, se hace público que han resultado elegidos los señores que á continuación se expresan:

Sección 1.ª—D. Cosme Rofas Ciurana, D. Damián Aragonés Cabré y D. José Guari Olesa.

Sección 2.ª—D. Eusebio Cabré Marco, D. Francisco Vidal Ramón y Don Casimiro Rofas Ciurana.

Sección 3.ª—D. Francisco Mestre Vall.

Dosaiguas 21 de Marzo de 1907.—El Alcalde Presidente, Juan Ciurana.

Núm. 1025

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Salomó

Verificado por este Ayuntamiento en sesión pública de fecha 10 de Febrero último el sorteo que determina el artículo 68 de la ley Municipal vigente, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal durante el corriente año, los señores siguientes:

Sección 1.ª—D. Antonio Calull Calaf, D. José Ferrando Garriga y D. Isidro Roig Valldosera.

Sección 2.ª—D. Juan Creus Armengol, D. Pablo Ferrando Recasens y D. Juan Rull Armengol.

Sección 3.ª—D. José Badía Magriñá y D. Pablo Dalmau Vives.

Salomó 24 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Melchor Fernández.

Núm. 1026

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Pasanant

Verificado por este Ayuntamiento el sorteo que determina el art. 68 de la ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal durante el corriente año, los señores siguientes:

Sección 1.ª—D. Sebastián Tarragó Prats, D. Sebastián Aloy Vives y don Sebastián Prous Farrán.

Sección 2.ª—D. Antonio Amenós Miró, D. Domingo Rosell Santacana y D. Jaime Amenós Tudó.

Sección 3.ª—D. José Roig Roig y D. Antonio Canela Martí.

Pasanant 22 de Marzo de 1907.—El Alcalde, José Llobet.

Núm. 1027

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Aldover

No habiendo comparecido en el acto de la declaración y clasificación de soldados celebrado el día 3 del actual el mozo José María Lajunta Barberá, núm. 11 del sorteo y cupo de esta villa en el reemplazo de este año, no obstante estar debidamente citado y á pesar de haber comparecido el padre del mismo manifestando que su hijo referido estaba en Barcelona y pedir un plazo prudencial que el Ayuntamiento le concedió hasta el 22 del actual para gestionar su presentación ó aportar la documentación de reconocimiento facultativo y talla del mismo, verificados en la Alcaldía de su residencia, y habiendo manifestado en el día de hoy ante esta Alcaldía haber sido infructuosas sus gestiones y ser de ignorado paradero, por el presente se le requiere y emplaza para que en el término de seis días, á contar desde la publicación del presente comparezca en estas Casas Consistoriales, pues de lo contrario se dará por terminado el expediente de prófugo que contra el mismo se está instruyendo, con arreglo al art. 105 y 109 de la vigente ley de Reemplazos para el Ejército.

Aldover 24 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Jorge Cortiella.

Núm. 1028

EDICTO

Don Luis Pólit y Julián, Juez de primera instancia de la ciudad de Gandesa y su partido.

Por el presente que se expide en méritos de los autos ejecutivos promovidos por D.ª Francisca Lorán Borrás, viuda, vecina de Mora de Ebro, representada por el Procurador D. Tomás Meix, contra los herederos desconocidos de D.ª Magdalena Castellví Pujol, y contra doña Consuelo del Alamo Castellví y en su representación, su esposo D. Salvador Píera Batllori, sobre reclamación de cantidad, se saca á la venta en pública subasta, por término de veinte días, el inmueble siguiente:

Una finca rústica sita en el término de Flix, llamada «Aubals», de una hectárea noventa y seis áreas y ochenta y cinco centiáreas, lindante al Norte con la Sociedad anónima «La Destilería Catalana», al Este con carretera de ganado, al Sur con camino de Ribarroja y al Oeste con camino que vá al Ebro; justipreciada en siete mil setecientos treinta pesetas..... 7.730 ptas.

Cuya finca fué embargada en méritos de los aludidos autos, y se advierte que no obran en estos ni en Escribanía los títulos de pertenencia de dicho inmueble; que para tomar parte en la subasta deberán hacer previamente los licitadores el depósito prevenido por la ley; que no se admitirá postura alguna que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del valor de tasación, y, por último, que el remate se celebrará el día veinte y siete de Abril próximo, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Gandesa á veinte y tres de Marzo de mil novecientos siete.—Luis Pólit.—Por disposición de S. S., José García.

Núm. 1029

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de cumplimiento de sentencia proferida en la causa seguida en este Juzgado sobre hurto y estafa contra María Ollé Figuerola, conocida por Angela, y Bautista Esteller Redó, se cita á Josefa Margalef Sangenis, vecina que fué de esta ciudad, domiciliada en la calle de Xipilla, núm. 12, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de entregarle definitivamente las ropas que le fueron sustraídas, y al mismo tiempo requerirla para que manifieste si perdona la indemnización de trece pesetas que debe percibir de la penada dicha María Ollé Figuerola, conocida por Angela; bajo apercibimiento de que no compareciendo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Reus diez y ocho de Marzo de mil novecientos siete.—El Escribano, Bienvenido Pascó.

Núm. 1030

Don Buenaventura Mortés Camí, Secretario suplente del Juzgado municipal de Tarragona.

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado sobre hurto de varias prendas de ropa de propiedad de D. German Adell y Borrrell, de esta vecindad, ha recaído la

sentencia que en su parte necesaria, es como sigue:

«En la ciudad de Tarragona á diez y seis de Marzo de mil novecientos siete. El Sr. D. Ignacio Batlle de Balle, Abogado, Juez municipal de la misma. Vistas las presentes diligencias de juicio de faltas, entre partes, de la una, como perjudicado, D. Germán Adell Borrrell, de cuarenta y cinco años de edad, casado, propietario y vecino de esta ciudad, y de la otra, como denunciados, Andrés Tombas Batet (a) «Cap de Arengada», de edad treinta y un años, soltero, fundidor, sin domicilio conocido y Pablo Pons Robert, de unos veinte y siete años de edad, panadero, natural de esta ciudad y de ignorado paradero, y Carmen Farré Figarola, viuda, trapera, de edad cincuenta y cuatro años, vecina de esta ciudad, en cuyo acto ha formado parte el Ministerio fiscal; y—1.º Resultando, etc.—Fallo: Que debo condenar y condeno á Andrés Tombas Batet (a) «Cap de Arengada» y á Pablo Pons Robert á la pena de veinte días de arresto á cada uno y á una tercera parte de costas, sirviéndoles de abono la prisión provisional que hubieren sufrido; absolver como absuelto de la denuncia á Carmen Farré Figarola (a) Gravada, declarando de oficio la otra tercera parte de costas; quedando definitivamente en poder de D. Germán Adell las prendas de ropa que por el Juzgado de instrucción le fueron entregadas. Así por esta mi sentencia que se publicará en los estrados del Juzgado y *Boletín oficial* de la provincia en rebeldía de los denunciados, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—I. Batlle.

Y para que conste y sirva de notificación á los denunciados, libro el presente en Tarragona á veinte y dos de Marzo de mil novecientos siete.—Buenaventura Mortés.—V.º B.º—El Juez municipal, Batlle.

Núm. 1031

Don Luis Tallada Oliveres, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de Tortosa.

Certifico: Que en el juicio de faltas sobre hurto contra José y Emilia Casals Daibé, en el acta del juicio celebrado en este Juzgado el día de hoy, se dictó sentencia, cuyas cabecera y parte dispositiva dicen así: «Por el señor Juez, visto y oído este juicio, y—Resultando, etc.—Fallo: Que debo condenar y condeno á los hermanos José Casals Daibé y Emilia Casals Daibé á la pena de veinte y cinco días de arresto que extinguirán en el lugar destinado al efecto de las Cárcel del partido y al pago por mitad de las costas de este juicio; devolviéndose el saco y objetos hurtados á Cinta Ballesté Franch que ha resultado ser la dueña de los mismos. Así por esta mi sentencia que en el acto fué notificada á las partes presentes y se notificará á las ausentes por edictos, que se insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. De todo lo cual se levanta esta acta que firma el Sr. Juez, Sr. Fiscal y comparecientes que saben, certifico.—Rafael de Salvador.—S. José Salvia.—Juan Benaiges.—Juan del Molino.—Luis Tallada, Secretario.»

Y para que tenga efecto la notificación de la expresada sentencia á José y Emilia Casals Daibé, libro el presente que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, toda vez que se ignora el paradero de los mismos, y la firmo en Tortosa á veinte y dos de Marzo de mil novecientos siete.—Luis Tallada, Secretario.

Reemplazo de 1893

dad con el núm. 72 en el reemplazo de 1894, se acordó imponerle la multa de 25 pesetas si en el preciso término de tercero día no cumplimenta el servicio que se le tiene encomendado.

TARRAGONA.—Vista la instancia de Modesto Solé Andren, núm. 157 del alistamiento de 6 de Junio último; solicitando acogerse á los beneficios de indulto que concede el Real decreto de 6 de Junio último; resultando que dicho mozo concurrió al expresado reemplazo, habiendo sido declarado soldado sortea en el acto de la clasificación; que obtuvo el núm. 703 del sorteo verificado el día 10 de Diciembre del mencionado año 1893, recibiendo el correspondiente pase con fecha 22 del mes de Diciembre antes citado, y que llamados á concentración los excedentes de cupo del reemplazo á que pertenecía el recurrente no se presentó, por lo cual se le formó expediente de desertor declarándole rebelde; considerando que el recurrente no está comprendido en los beneficios de indulto que solicita por ser desertor, por lo cual se acordó informar en este sentido á la Superioridad.

INDETERMINADO

AMPOSTA.—Vista la instancia de José Boltó Bas en súplica de que se le concedan los beneficios de indulto que otorga el Real decreto de 6 de Junio; resultando que el recurrente es nacido en Amposta el 27 de Septiembre de 1877, á pesar de lo cual no ha sido incluido en alistamiento alguno para el reemplazo del Ejército; considerando que á dicho individuo le comprenden los beneficios del indulto que solicita, se acordó informar favorablemente dicha instancia y remitirla á la Superioridad para la resolución que estime oportuna.

CHERTA.—Vista la instancia de Jaime Martí Pegueroles en súplica de que se le concedan los beneficios de indulto que otorga el Real decreto de 6 de Junio último; resultando que el recurrente nació en Cherta el 28 de Abril de 1877, á pesar de lo cual no ha sido incluido en alistamiento alguno para el reemplazo del Ejército; considerando que á dicho individuo le comprenden los beneficios del indulto que solicita, se acordó informar favorablemente dicha instancia y remitirla á la Superioridad para la resolución que estime oportuna.

TARRAGONA.—Vista la instancia de Ramón López Guerrero en súplica de que se le concedan los beneficios de indulto que otorga el Real decreto de 6 de Junio último; resultando que dicho mozo nació en Puerto Rico el día 31 de Agosto de 1884 y no ha sido incluido en alistamiento alguno para el reemplazo del Ejército; considerando que á dicho individuo le comprenden los beneficios del indulto que solicita, se acordó informar favorablemente dicha instancia y remitirla á la Superioridad para la resolución que estime oportuna.

IDEM.—Vista la instancia de Antonio Gatell Martínez en súplica de que se le concedan los beneficios de indulto que otorga el Real decreto de 6 de Junio último; resultando que dicho mozo nació en esta capital el día 22 de Diciembre de 1879 y no ha sido incluido en alistamiento alguno para el reemplazo de Ejército; considerando que le comprenden los beneficios del indulto que solicita, se acordó informar favorablemente dicha instancia y remitirla á la Superioridad para la resolución que estime oportuna.

IDEM.—Vista la instancia de Anselmo Anglés Miró en súplica de que se le concedan los beneficios de indulto que otorga el Real decreto de 6 de Junio último; resultando que dicho mozo nació en esta capital el día 22 de Diciembre de 1879 y no ha sido incluido en alistamiento alguno para el reemplazo de Ejército; considerando que le comprenden los beneficios del indulto que solicita, se acordó informar favorablemente dicha instancia y remitirla á la Superioridad para la resolución que estime oportuna.

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO

SESIÓN DEL MARTES 8 DE ENERO DE 1907

Presidencia del Sr. D. Rafael Magriñá

Abierta á las diez, con asistencia de los Sres. Presidente, Seco, Cánovas, Fuentes, Miralles, Saavedra y Cuchí, fué aprobada el acta de la anterior.

Reemplazo de 1905

RASQUERA.—Dada cuenta de la Real orden recaída en el recurso dealzada interpuesto por José Sabaté Sales, mozo núm. 7, se falló nuevamente su expediente de excepción y se le declaró soldado condicional como comprendido en el caso 10.º del art. 87 de la vigente ley de Reclutamiento.

TARRAGONA.—Dada cuenta de una comunicación de la Alcaldía de esta capital en la que se manifiesta que el mozo Rafael Domenech Guimerá, núm. 56, se ha presentado voluntariamente ante el Sr. Teniente Alcalde del primer distrito de Barcelona; en su consecuencia, se acordó absolverle de la nota de prófugo y declararle soldado en vista del certificado de talla y reconocimiento que se acompaña á dicha comunicación.

Reemplazo de 1904

CUNIT.—Dada cuenta de la instancia promovida por Pedro Font Farré, núm. 3 del sorteo, en súplica de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que entregó por su redención del servicio militar, y resultando del informe dado por el Jefe de la zona de esta capital que al interesado le correspondió cubrir cupo y por lo tanto servir en los Cuervos armados; en su consecuencia, esta Comisión acordó cursar dicha instancia al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con informe desfavorable por haber hecho uso de los beneficios de la redención á metálico.

HORTA.—Visto el expediente de inutilidad del mozo Salvador Gran Guimerá, número 6 del sorteo, que el Excmo. Sr. Capitán General del tercer Cuerpo de Ejército remite á esta Comisión á los efectos de la Real orden de 8 de Enero de 1904, y resultando de sus antecedentes que dicho mozo fué declarado soldado por el Ayunta-

miento en fallo ejecutorio, toda vez que el interesado nada alegó ante dicha Corporación; en su consecuencia, acordó declararle excluido temporalmente, quedando por lo tanto sujeto á las revisiones reglamentarias y devolver dicho expediente al Excmo. Sr. Capitán General del tercer Cuerpo de Ejército informándole que no alcanza responsabilidad de ninguna clase á Corporación ni persona alguna.

**MONTEIROG.**—Vista la instancia promovida por el padre del mozo Salvador Espasa Cabré, núm. 13, dirigida al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en súplica de que se revisen los antecedentes que sirvieron de base para el llamamiento á filas de su citado hijo, y resultando de los antecedentes que obran en esta Comisión que el cupo de siete hombres para el servicio activo de las armas que se señaló con arreglo al Real decreto de 1.º de Septiembre de 1904 al pueblo de Montroig quedó cubierto con el núm. 11; en su consecuencia, acordó informar en el sentido de que el mozo Salvador Espasa Cabré por razón de su número resultó ser excedente de cupo.

**PARTRIP.**—Visto el expediente de excepción sobrevenida á Juan Casadó Rofes, núm. 4, por haber fallecido su padre y considerarse hijo único de madre viuda y pobre, cuyas circunstancias justifica, se acordó declararle soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87 de la vigente ley de Reclutamiento.

**SARREAL.**—Visto el expediente de inutilidad del mozo Diego Barbans Sagalá, número 6, que el Excmo. Sr. Capitán General del cuartro Cuerpo de Ejército remite á esta Comisión á los efectos de la Real orden de 8 de Enero de 1904, y resultando de sus antecedentes que dicho mozo fué declarado soldado por esta Comisión en sesión del día 28 de Abril de 1904 por haber alcanzado la talla legal, toda vez que ante el Ayuntamiento había alegado ser corto de talla, y se comprueba por la declaración del mismo interesado que la inutilidad le ha sobrevenido después de su ingreso en Caja; en su consecuencia, se acordó declararle excluido totalmente y devolver dicho expediente al Excmo. Sr. Capitán General de esta Región informándole que no alcanza responsabilidad alguna á Corporación ni persona determinada.

**TORRE DEL ESPAÑOL.**—Visto el expediente de excepción del servicio activo que como sobrevenida alega José Bartolomé Rocamora, núm. 3, por haber quedado su padre inútil para el trabajo, y reconocido en el día de hoy el padre de dicho mozo ha sido conceptuado por los Vocales Médicos impedido para el trabajo y justificándose cuantas circunstancias exige la ley y su reglamento para el disfrute de la excepción alegada, se acordó declarar soldado condicional á José Bartolomé Rocamora como comprendido en el caso 1.º del art. 87 de la vigente ley de Reclutamiento.

*Reemplazo de 1903*

**BOT.**—Visto el expediente de excepción del servicio activo que como sobrevenida alega José Vallés Querol, núm. 6, por haber fallecido su padre el día 11 de Octubre último, y justificándose dicho extremo y cuantas circunstancias exige la ley para el disfrute de aquélla, se acordó declarar soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87 de la vigente ley de Reclutamiento.

**MORENA.**—Dada cuenta de la comunicación recibida del Teniente Coronel Jefe de la Caja de Recluta de Torosa referente al mozo Remigio Franquet Barrull, núm. 1 del reemplazo de 1903 y declarado soldado en la revisión de 1906, se acordó manifestar á dicho Jefe que en analogía con lo dispuesto en la Real orden de 26 de Octubre último proceda al sorteo (que previene la Real orden de 5 de Julio de 1902) entre todos los pueblos que componen la demarcación de dicha Caja á ver cuál de ellos

ha de dar de menos un soldado, toda vez que el referido Remigio Franquet Barrull ha de ir á filas, dando cuenta á esta Comisión del resultado del sorteo.

**RODOÑA.**—Vista la instancia de Angel Riera Batalla, núm. 4 del alistamiento de 1903, accogiéndose á los beneficios del Real decreto de 6 de Junio último, cuya instancia remite á informe de esta Comisión el lmo. Sr. Director general de Administración, y como quiera que el recurrente fué declarado soldado útil y como tal incluido en la relación núm. 2 á que se refiere el art. 140 de la ley remitida oportunamente al Coronel de la Zona de esta capital, sin que con posterioridad se haya recibido noticia de no habersele entregado el pase personalmente; considerando que el citado individuo debe ser reputado como desertor y no como prófugo, dependiendo, por lo tanto, de la jurisdicción militar, se acordó emitir en este sentido los informes pedidos por la Superioridad.

*Reemplazo de 1898*

**REUS.**—Como quiera que el Alcalde no ha remitido los informes y antecedentes que se le han reclamado para informar debidamente la solicitud de indulto de José Dalman, que se supone sea José Bonifacio Joaquin, alistado en dicha ciudad con el núm. 29 en el reemplazo indicado, se acordó imponerle la multa de 25 pesetas si en el preciso término de tercer día no cumplimenta el servicio que se le tiene encomendado.

**PUREPATAR.**—Vista la instancia de Juan Calvet Poblet, núm. 2 del alistamiento para el reemplazo indicado, solicitando acogerse á los beneficios de indulto que otorga el Real decreto de 6 de Junio último, cuya instancia el lmo. Sr. Director general de Administración remite á informe de esta Comisión; resultando que dicho mozo fué declarado soldado por esta Comisión en sesión de 5 de Abril del expresado año 1898, ingresando en Caja en 1.º de Agosto siguiente, y no habiendo concurrido á la concentración ordenada por Real orden de 19 de Octubre del referido año, se le deslinó al Regimiento Infantería de Aragón, instruyéndosele al efecto el oportuno expediente de desertor y quedando sujeto al resultado del mismo, caso de ser habido ó presentado; en su consecuencia, dicho mozo debe ser reputado como desertor y no como prófugo, dependiendo por lo tanto de la jurisdicción militar, por lo cual se acordó informar á la Superioridad que no se halla comprendido en el Real decreto de indulto.

*Reemplazo de 1896*

**SARREAL.**—Vista la instancia de Claudio Sanahuja Ajuja, núm. 18 del sorteo, accogiéndose al indulto concedido por Real decreto de 6 de Junio último; resultando que dicho mozo en el año de su reemplazo fué excluido temporalmente por no haber alcanzado la talla legal, y no habiéndose presentado á revisar en el año de 1897, fué declarado prófugo; considerando que al recurrente le corresponden los beneficios del indulto que solicita, se acordó informar favorablemente dicha instancia y remitirla á la Superioridad para la resolución que estime oportuna.

*Reemplazo de 1894*

**REUS.**—Como quiera que el Alcalde no ha remitido los informes y antecedentes que se le reclamaron en 22 de Octubre y 15 de Diciembre últimos para informar debidamente la solicitud de indulto de Francisco Gibernau Solé, alistado en dicha ciu-